



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.274.-

VISTO:

El Reglamento de Cercas y Veredas actualmente vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de norma legal tendiente a la modificación de la Ordenanza N° 2000, modificada a su vez por la Ordenanza N° 2157.-

Que las reformas propuestas obedecen a la aparición de materiales, en el mercado de la construcción, que suplen a los contemplados en dichas disposiciones;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

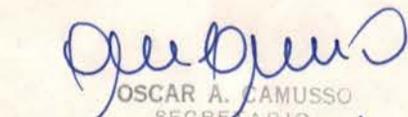
ORDENANZA

Art. 1°) Adóptase el "Reglamento de Cercas y Veredas" que, en dos Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Deróganse las Ordenanzas N° 2000 y 2157 y toda disposición que se oponga al "Reglamento de Cercas y Veredas" adoptado en virtud del artículo 1° de la presente.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintisiete días del mes
de octubre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

REGLAMENTO DE CERCAS Y VEREDAS

Art. 1º) DE LAS CERCAS Y ACERAS - Generalidades sobre cercas y aceras
Obligación de construir y conservar cercas y aceras

Todo propietario de un predio baldío o edificado, con frente a la vía pública, en el cual la Municipalidad puede dar línea y nivel definitivos, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la Línea Municipal y la acera, de acuerdo con este Reglamento.-

La cerca servirá para separar la propiedad privada de la pública, no obstante el dueño del predio edificado queda eximido de la obligación de construirla a cambio de mantener frente a su predio, un jardín o solado en buenas condiciones y deslindar la propiedad mediante los signos materiales que apruebe la Dirección de Obras Privadas y Catastro.-

En los predios que contengan en su interior construcciones o depósitos de materiales con aspecto antiestético, la Dirección antes citada podrá ordenar la ejecución de una cerca de albañilería u hormigón, a fin de impedir la vista hacia el interior del inmueble. Dicha cerca tendrá que tener una altura mínima de dos (2) metros.-

Art. 2º) PLAZO DE EJECUCION DE CERCAS Y ACERAS

La construcción, reconstrucción o reparación de cercas y aceras deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación, que será fijado por la Dirección de Obras Privadas y Catastro no podrá exceder de sesenta (60) días corridos.-

Art. 3º) INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE CERCAS Y ACERAS

La falta de cumplimiento de la intimación, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en la Parte Especial del Código Municipal de Faltas. Posteriores verificaciones, que se realizarán en sucesivos períodos de treinta (30) días corridos como mínimo, motivarán la aplicación de nuevas multas en caso de no haberse ejecutado los trabajos intimados.-

Art. 4º) EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON CARGO AL INFRACTOR

No obstante lo establecido en los artículos 2º y 3º y previa intimación, la Municipalidad podrá construir o reparar cercas y aceras con cargo a los propietarios de los inmuebles. En tal caso, los trabajos podrán ser realizados con personal y/o materiales municipales o bien concursándose o licitándose la ejecución de las tareas y/o provisión de materiales; pudiendo subrogar a los terceros adjudicatarios en los derechos de cobro a los vecinos por la construcción de cercas o veredas.-

Las situaciones especiales relativas a propietarios de escasos recursos serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previo informe socio-económico, pudiéndose concretar planes de pago de acuerdo con las posibilidades de los vecinos afectados.-

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer planes de financiación de carácter general por los trabajos de construcción o refacción de veredas y cercas.-

Art. 5º) CERCAS Y ACERAS EN LOS CASOS DE DEMOLICION DE EDIFICIOS

Una vez concluidos los trabajos de demolición para dejar un predio libre de edificación, deberá construirse la cerca y la acera según las normas del presente Reglamento. No obstante, se permitirá que:



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

- a) - En el caso de terminarse una demolición y hasta tanto no se inicie la construcción del edificio o de la cerca y vereda definitivos, se deberá colocar en la Línea Municipal una valla provisoria de 1,80 metros de altura, construída en madera, chapas de zinc o mampostería y ejecutar sobre la acera un solado transitable.-
- b) - En el caso de existir expediente de permiso de edificación en trámite, la valla y la acera provisionarias no podrán permanecer más de sesenta (60) días corridos.-
- c) - Cuando se haya extendido el permiso de edificación, el plazo para la ejecución de la cerca y la acera definitivas se extenderá hasta la conclusión de la obra o su desistimiento o bien cuando se produzca el vencimiento del permiso solicitado; y según lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-

Art. 6°) CERCAS Y TAPIALES AL FRENTE - CARACTERISTICAS GENERALES

El Departamento Ejecutivo podrá determinar para las distintas zonas o barrios de la ciudad, los tipos de cercas a ejecutar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) - Tipo 1: Tapias: Serán ejecutadas con una altura total de dos (2) metros, pudiendo optarse por: albañilería de ladrillo visto con junta tomada o terminación de revoque; o en hormigón simple o armado.-
- b) - Tipo 2: Alambrados: Tendrá una altura mínima de un (1) metro con postes ubicados a una distancia no mayor de cinco (5) metros y se ejecutará con alambre liso de cuatro (4) hilos o tejido de alambre; quedando prohibido el uso de alambre de púas.-
- c) - Tipo 3: Verjas: Tendrán setenta centímetros (0,70m.) de altura máxima y se ejecutarán en: ladrillo visto revocado o visto con juntas tomadas; caño, hierro trabajado o madera dura; o alambre tejido artístico.-

Asimismo, las cercas, ya sean tapias, verjas o alambrados, podrán realizarse con otro sistema que se proponga y que sea aceptado por la Dirección de Obras Privadas y Catastro.-

El estipo y tipo de cada cerca estará sujeto a la aprobación de la Dirección antes citada.-

Si la cerca se construye exclusivamente de albañilería, con espesor inferior a treinta centímetros (0,30m.), deberá haber a distancia no mayores de tres (3) metros, pilares o pilastras que con la pared formen seccionaes de treinta centímetros (0,30m.) por treinta centímetros (0,30m.) o bien deberá poseer estructura de resistencia equivalente.-

Si la cerca es de albañilería u hormigón, en la parte visible desde la vía pública, será obligatorio el revoque revestido, toma de juntas martelinado u otro tratamiento arquitectónico. Se exceptuará el cumplimiento de esta obligación, cuando convenga, a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, a la decoración especial o a la naturaleza del material.-

/////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 7º) CERCAS AL FRENTE EN PREDIOS BALDIOS

Las cercas en predios baldíos se construirán según las siguientes características:

- a) - Tipo 1: Tapias: La cerca será ejecutada conforme al inciso a) del artículo 6º en el sector comprendido por los siguientes límites: al Norte: Avenidas Brasil y Ernesto Salva; al Sur: Bulevar Santa Fe, Avenida Aristóbulo del Valle, calle Remedios de Escalada y Avenida Luis Fanti; al Este: calles Jorge Newbery, vías del Ferrocarril Mitre y calle Constitución; al Oeste: Avenidas Angela de la Casa y Octavio Zóbboli. Queda entendido que en las arterias que delimitan al sector, la obligación regirá para todos los frentistas cuyos inmuebles se encuentren con frente a esas calles, avenidas y bulevares.-
- b) - Tipo 2: Alambrados: La cerca deberá ser ejecutada conforme al inciso b) del artículo 6º en el resto de la ciudad.-

Los propietarios podrán, asimismo, optar por el Tipo 1: Tapias. En todos los casos las tapias y alambrados contendrán un vano de superficie no menor de dos (2) metros cuadrados.-

Art. 8º) CERCAS EN PREDIOS EDIFICADOS, CON JARDINES AL FRENTE

Las cercas en predios edificados se construirán del Tipo C: Verjas.-

Cualquiera sea el material y la forma elegidos para la ejecución de la cerca, ésta tendrá un zócalo de mampostería u hormigón no menor que 0,15 metros de alto sobre la acera y 0,15 metros de espesor mínimo.-

La altura total de la cerca será como máximo de 0,70 metros en el caso de viviendas con jardines al frente.-

Art. 9º) UBICACION DE LAS CERCAS. CERCAS EXISTENTES SIN TERMINAR

En todos los casos, la cerca se ejecutará siguiendo la Línea Municipal.-

Todas las cercas para predios edificados o no, deberán respetar la línea de ochava que corresponda.-

Cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores en predios con cercas sin terminar, la concesión de ese permiso implica la obligación de ejecutar los trabajos que correspondan para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.-

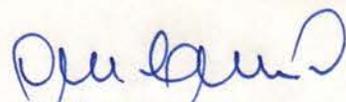
Art.10º) PAREDES DIVISORIAS ENTRE PREDIOS EDIFICADOS CON JARDINES AL FRENTE

Las paredes divisorias entre jardines se asimilarán a "Cercas en predios edificados con jardines al frente", según el artículo 8º.-

No se podrán adosar gabinetes de super-gas o cualquier elemento opaco que sobrepase la altura permitida al parapeto.-

Art.11º) ACERAS EN GENERAL - Material de las aceras (gráficos 1, 2, 3)

//////


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

a) - En calles pavimentadas:

En las calles pavimentadas el solado de las aceras podrá ejecutarse a opción del propietario frentista, con mosaicos calcáreos, con losetas de hormigón con terminación de cemento portland artificial normal o con canto rodado.-

Dichos solados, en cuanto a calidad de materiales y formas de ejecución deberán reunir las siguientes condiciones:

1) - Aceras con mosaicos calcáreos:

- a) - Mosaicos calcáreos vainillas de tres (3) panes de 0,20 x 0,20 m. biselados en todo su perímetro con una hipotenusa tal que el cateto horizontal sea de 6 mm. y el vertical de 4 mm., color gris natural o rojo.-
- b) - Mosaicos calcáreos de 0,15 x 0,15 m. biselados en todo su perímetro con una hipotenusa tal que el cateto horizontal sea de 6 mm. y el vertical de 4 mm., color rojo.-

2) - Aceras con losetas:

Características: Las losetas tendrán las siguientes dimensiones: 0,40 x 0,60 x 0,04 m.. El borde será biselado de 10 a 15 mm.. La acera no tendrá guardas ni dibujos. El plano superior de la loseta deberá reunir condiciones antideslizantes, pudiendo ser su terminación:

- a) - Canto rodado, granulado 1:2; 1:3;
- b) - Cemento portland artificial normal.-

Colocación: Se colocarán a junta recta a partir de la línea de cordón de acera hacia la Línea Municipal o Línea Municipal de Edificación de manera que los recortes se produzcan sobre ésta última.-

El lado menor de la loseta se colocará paralelo a la L.M. ó L.M.E..-

El solado de losetas será asentado sobre mortero de cal de tres (3) cm. de espesor mínimo. Dicho manto se extenderá sobre un contrapiso de hormigón de cascotes de 8 cm. de espesor mínimo, sobre terreno apisonado.-

La junta de dilatación existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas de predios linderos, en coincidencia con el eje divisorio y en la prolongación de las bisectrices de los ángulos que forman la L.M.E. y cada una de las L.M., aconsejándose que las juntas se produzcan cada tres (3) m..-

Esta será sellada con mastic asfáltico o junta premoldeada de caucho sintético.-

Las juntas entre losetas se tomarán con mezcla de cal y arena.-

3) - Acera de hormigón con canto construido in situ:

El solado de hormigón tendrá 4 cm. de espesor y se construirá en paños que estarán determinados por las juntas de trabajo.-

Las dimensiones de esos paños serán:

- Largo: entre 2,00 y 3,00 m.;
- Ancho: no mayor de 1,5 m..-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

Asimismo, frente a cada predio, los paños serán iguales, tanto en largo como en ancho. Las dimensiones que se adopten deberán aproximarse a las máximas aconsejadas. Las juntas de dilatación serán con los materiales y en los lugares indicados para el solado de losetas. Las juntas de trabajo serán de 1,5 cm. de espesor y 4 cm. de profundidad, deberán sellarse en forma similar a las de dilatación. Las juntas de trabajo longitudinales serán paralelas a las líneas de cordón de la vereda y las juntas transversales perpendiculares a la misma.-

Terminaciones del plano superior:

- a) - Canto rodado, granulado 1:2 - 1:3 (canto rodado sembrado) construido in situ.-
- b) - En calles no pavimentadas:
En calles no pavimentadas, las aceras podrán ser de ladrillo común con juntas tomadas con mezcla de cemento o de hormigón elaborado con cemento, cal, arena y cascotes de ladrillos, en un espesor no menor de 0,10 m. y con una superficie rugosa antideslizante.-

Art.12°) ZONIFICACION DE TERMINACIONES DE ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

1.- Aceras con mosaicos calcáreos color rojo: Se colocarán en el área comprendida por: Avenida Ernesto Salva desde su intersección con Avda. Intendente Octavio Zóbboli hasta Bulevar Guillermo Lehmann; Avenida Brasil desde Bulevar Lehmann hasta su intersección con vías del Ferrocarril Belgrano; vías del Ferrocarril Belgrano hasta su intersección con el ramal de desvío e intersección con vías del Ferrocarril Mitre y Avenida Aristóbulo del Valle; Avenida Aristóbulo del Valle hasta su intersección con calle Constitución. Calle Constitución desde Avenida Aristóbulo del Valle hasta su intersección con vías del Ferrocarril Belgrano; vías del Ferrocarril Belgrano hasta su intersección con calle Remedios de Escalada; calle Remedios de Escalada hasta su intersección con Bulevard Hipólito Irigoyen; Avenida Luis Fanti desde Bulevar Hipólito Irigoyen hasta Avenida Angela de la Casa.-

Avenida Angela de la Casa - lado Este - desde Avenida Luis Fanti hasta su intersección con Bulevard Presidente Roca; Avenida Intendente Octavio Zóbboli desde Bulevard Presidente Roca hasta su intersección con Avenida Ernesto Salva.-

2.- Acera con mosaicos calcáreos color gris natural, ó con losetas de hormigón con canto rodado construido in situ: Materiales a colocar en el resto del área urbana no comprendida anteriormente.- (Gráfico 18).-

Art.13°) CRITERIO ADOPTADO PARA LA DELIMITACION DE ZONAS

Se considerará que las veredas, ubicadas a ambos lados de las arterias mencionadas como límites, llevarán ambas el mismo tipo de material especificado en el punto anterior.-

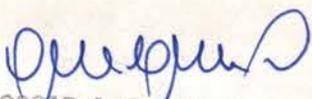
Para los casos de predios en esquina comprenderá la totalidad de la acera hasta los límites medianeros de sus frentes.-

Art.14°) ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

- 1) - Aceras con espacios verde (gráficos 4,5,6,7,8,9,10)

Todas las aceras que tengan un ancho mayor de 3,50 m. excluido el cordón de hormigón del pavimento, se ejecutarán con las siguientes características:

//////////


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////

- a) - El solado, según los tipos y colores especificados en el artículo 11°, tendrá un ancho de 2,40 m. más un borde de 0,07 m., dejando el resto para franja verde (Gráfico 4).-
- b) - La parte de acera no pavimentada, y al mismo nivel, deberá ser cubierta con césped o decoraciones florales.-
- c) - En las esquinas, la acera será totalmente pavimentada, del modo indicado en el Gráfico N° 5. Cuando corresponda a paradas de ómnibus será obligatoria la pavimentación de toda la vereda, hasta una distancia de 9 m. medidos desde la intersección de la prolongación de los cordones (Gráfico 5).-
- d) - Los bordes de este tipo de acera poseerán en el mismo nivel un cordón de 0,07 m. de espesor, de ladrillos colocados de punta en el suelo y revocados del color de la acera.-
- e) - Coincidente con las entradas al predio, el pavimento de mosaicos de la acera llegará al cordón de la calzada en un ancho de 0,80 m. (2 losetas o 4 mosaicos) y llevará un cordón de borde de 0,07 de espesor igual al del resto de la vereda (Gráfico 6).-
Cuando la entrada sea para vehículos, el ancho del solado en la parte correspondiente a franja verde será equivalente al ancho de la entrada (Gráfico 7).-
- f) - La conservación en buen estado y la higiene de la parte de acera no pavimentada corresponde al propietario frentista.-
- g) - Serán excepciones del punto b), las veredas del Bulevar Santa Fe en el tramo comprendido entre vías del Ferrocarril Mitre y calles Aconcagua y Río de Janeiro.-
En dichas veredas, en la parte de acera no pavimentada podrá construirse planteras de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 1 - Dejando una distancia de 1,5 mts. al cordón de hormigón, incluido, del pavimento (Croquis 8).-
 - 2 - Los muros de borde que definen la plantera serán de albañilería de ladrillos visto ó visto con juntas tomadas o bien terminación de revoque o material de revestimiento; de formas regulares y tendrá una altura no mayor de 0,40 mts., medidos desde la acera, y 0,15 mts. de espesor mínimo (Croquis 9).-
 - 3 - Se ejecutarán drenajes a la plantera -para evacuar el excedente de agua que pueda acumular la misma- hacia la calle.-
 - 4 - Se ejecutará una canaleta de escurrimiento del agua de la vereda, en el contorno de la plantera (Croquis 10), dicha canaleta tendrá un ancho no mayor de 0,10 mts., con pendiente hacia los lados y calles.-
 - 5 - El resto de 1,5 mts. entre la plantera y el cordón de hormigón del pavimento, deberá ejecutarse con la correspondiente pendiente y material de vereda.-

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////

- 6 - La altura total con planta a ubicar dentro de los límites de borde, no deberá superar 0,80 mts. (Croquis 9).-
- 2) - Aceras con solado completo
Deberá construirse solado completo en los siguientes casos:
- a) - Todas las aceras que tengan un ancho menor que 3,50m. (excluido el cordón de la calzada).-
 - b) - Las aceras correspondientes a la zona delimitada: al Norte por las calles Maipú, Sarmiento y San Martín; al Este por las calles Alvear, Tucumán, Constitución y Saavedra; al Sur por las calles Belgrano, Necochea y Chacabuco; y al Oeste por las calles Arenales e Ituzaingó.-
 - c) - Las aceras frente a edificios públicos o de uso público.-
 - d) - Las aceras correspondientes a paradas de ómnibus.-

Art.15°) ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES NO PAVIMENTADAS

El Solado de las aceras en calles no pavimentadas tendrá que tener un ancho de 1,50 metros.-

Art.16°) PENDIENTE DE LAS ACERAS (Gráfico 11).-

La pendiente transversal será la siguiente:

- a) - aceras de baldosas, losetas u hormigón: 2%
- b) - acera de ladrillos 3%
- c) - entrada de vehículos: hasta 1,20 m. desde la línea interna del cordón de vereda 12%
- d) - rampa de transición y enlace: hasta 12%

Art.17°) NIVELES DE LAS ACERAS (Gráfico 12).-

- a) - En las calles pavimentadas el nivel de la acera será el del cordón de hormigón del pavimento, salvo las excepciones del inciso f) del presente artículo.-
- b) - En las calles no pavimentadas el nivel de la acera será provisto por la Municipalidad.-
- c) - No se permitirá la ejecución de escalones laterales o transversales ni salientes sobre la acera.-
- d) - Cuando hubiere diferencias de nivel entre una acera nueva y otra contigua existente, la transición se hará mediante planos inclinados.-
Esta transición se hará sobre el terreno de la acera que no está a nivel. El plano inclinado tendrá una pendiente máxima del cuarenta por ciento (40%) y se construirá en el mismo material de la vereda existente si ésta no reúne las condiciones de "fuera de uso" según el artículo 20°.-
En los casos en que la acera que no está a nivel reuniera las condiciones de "fuera de uso" el plano inclinado puede ejecutarse con carácter precario en hormigón de 0,10 m. de espesor y con superficie rugosa antideslizante.-
- e) - Cuando en una cuadra o manzana no haya un nivel uniforme de contorno, el mismo será dado por la Municipalidad.-
- f) - Serán excepciones del punto a) las veredas de calle Ameghino, entre Tucumán y Bulevar Lehmann y las correspondientes calles transversales entre Uruguay y Agustín Alvarez. En dichas aceras podrá mantenerse el nivel actual hasta tanto subsista el sistema existente de escurrimiento de las aguas pluviales.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////

Todo propietario que construya nueva vereda, deberá solicitar previamente el nivel de la misma ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro; debiendo en todo lo demás ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza.-

Art.18°) ACERAS ARBOLADAS (Gráfico 13)

Establécese, para todos los propietarios de terrenos dentro del Municipio, con edificación o sin ella, la obligación de proceder por cuenta propia, a ejecutar cazuelas en correspondencia con los árboles ubicados en los frentes de sus propiedades; o con los árboles a colocar si no los hubiere, según la línea de arbolado que la Municipalidad determinará en cada caso.-

Las dimensiones de estas cazuelas serán de 0,80 x 0,80 m. y sus bordes se protegerán con un cordón de 0,07 m. de espesor de ladrillos comunes colocados de punta y revocados con mezcla de color de la acera.-

El cordón no rebasará el nivel del solado.-

La ubicación del primer árbol en cada cuadra se efectuará hacia el interior de la prolongación de la Línea Municipal de esquina.-

Art.19°) ACERAS FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS (Gráficos 14 y 15)

El solado que sirve de entrada de vehículos cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la acera y la amplitud de esa acera.-

a) - Vehículos livianos:

Cuando sirva a vehículos livianos, el solado se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera.-

En el caso de aceras con franja verde llevará un cordón de borde de 0,07 m. de espesor igual al del resto de la acera.-

La rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada tendrá igual desarrollo que el ancho de la franja verde y se identificará con ésta mediante rampas laterales efectuadas en la misma (Gráfico 14).-

En el caso de aceras con solado completo, la rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada tendrá un desarrollo de 1,20 m. y se identificará con el resto de la acera mediante rampas laterales del mismo mosaico (Gráfico 15).-

b) - Vehículos pesados:

Para vehículos pesados el solado se ejecutará con hormigón o bien materiales asfálticos.-

Queda prohibida la utilización de mezclas de cemento.-

Dicho solado se asentará sobre una base de hormigón de 0,10 m. de espesor mínimo, después de apisonado. El cordón del pavimento de la calzada tendrá en el ancho requerido coincidente con la entrada una elevación de 0,05 m. sobre el pavimento de la calzada. La rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada tendrá un desarrollo de 1,20 m. hacia el interior del cordón si es acera con solado completo, o tendrá igual ancho que la franja verde; y se identificará con el resto de la acera mediante rampas laterales del mismo material que el solado de acceso de vehículos (Gráfico 16).-

Cuando un árbol de la acera afecte, a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, una entrada de vehículos, se procederá al retiro del mismo.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Cuando por obra nueva definitiva no se requiera una entrada existente para vehículos, el propietario deberá reconstruir el solado. La Municipalidad, con cargo para el propietario, recolocará el cordón del pavimento a nivel oficial.-

Art.20°) RENOVACION DE LAS ACERAS

A los fines de la renovación de las aceras, se considera que ellas están fuera de uso cuando:

- a) - No fueran de mosaicos calcáreos o de losetas prefabricadas, según los sectores determinados por esta Ordenanza, en las calles, avenidas y bulevares pavimentados.-
- b) - Presenten salientes o escalones transversales o longitudinales que no mantengan la uniformidad del perfil longitudinal y transversal; salvo las excepciones contempladas por el inciso f) del artículo 17°.-
- c) - No exista uniformidad de pendientes y los mosaicos y contrapiños se hayan levantado por la acción de raíces u otras causas ocasionadas por el uso.-
- d) - Cuando por el uso, han perdido sus características antideslizantes.-
- e) - Cuando no hay uniformidad de colores por haber sido cambiados parcialmente los mosaicos.-

Art.21°) ACERAS DETERIORADAS POR TRABAJOS PUBLICOS

Las aceras destruidas parcial o totalmente como consecuencia de trabajos realizados por la Municipalidad o empresas de servicios públicos o similares, serán reparadas o reconstruidas por el ente que haya ejecutado dichos trabajos, reponiendo exclusivamente el mosaico calcáreo vainilla 3 panes de 0,20 x 0,20 m. y/o la loseta de 0,40 x 0,40 x 0,04 m. color cemento portland artificial normal.-

Para casos de acera con losetas de canto rodado o ejecutada con canto rodado in situ, en casos de producirse destrucción total o parcial por entes públicos o privados debido al tendido de infraestructura y/o reparación de ésta, la reposición será por cuenta y cargo exclusivos del frentista.-

No se admitirán otras terminaciones y/o materiales de los establecidos en la presente reglamentación, aún siendo éstos superiores en calidad y precio.-

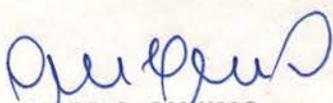
Art.22°) ACERAS EN EL CASO DE PAVIMENTACION DE LA CALZADA

En toda renovación del pavimento de la calzada, será obligatoria y a cargo del propietario frentista, la reparación de la acera o la reconstrucción, cuando ello sea necesario a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, haya o no cambiado de nivel el cordón.-

Art.23°) CASOS ESPECIALES DE TIPOS DE ACERAS (Gráficos 13 y 17).-

- a) - Establécese que en el bulevar Santa Fe, en el tramo comprendido dentro de la Zona Centro, vale decir, entre las calles Lavalle / 9 de Julio y Constitución / Tucumán, las veredas se ejecutarán con mosaicos calcáreos de 0,15 x 0,15 m., biselados en todo su perímetro.-
Serán de color rojo y llevarán dos (2) franjas del mismo tipo de mosaico pero en color blanco, tal como se especifica en el gráfico correspondiente (17).-

//////


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

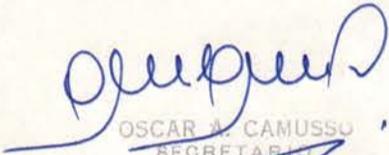


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

En todos los casos deberá dejarse cazuela para arboleda, tal como se indica en los gráficos correspondientes (13).-

- b) - Se colocarán mosaicos calcáreos 0,15 x 0,15 m. biselados en todo su perímetro de color rojo, en la Zona Centro delimitada al Norte por calles Maipú, Sarmiento y San Martín, al Este por calles Alvear, Tucumán, Constitución y Saavedra; al Sur por calles Belgrano, Necochea y Chacabuco; al Oeste por calles Ituzaingó y Arenales.-


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

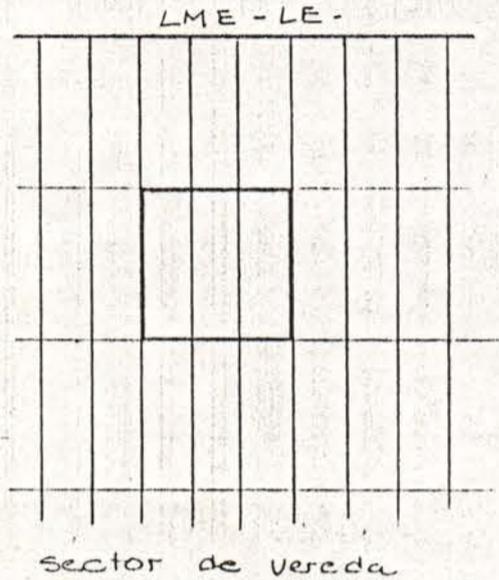
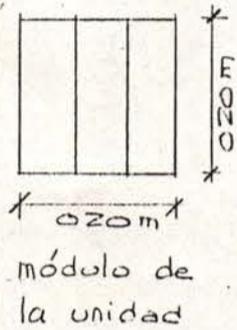


CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Art.11: ACERAS EN GENERAL.-

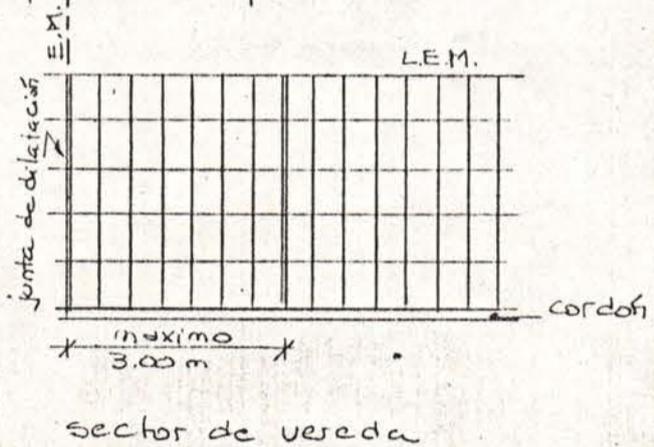
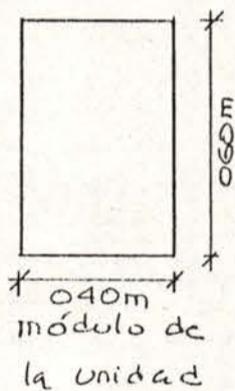
a) en calles pavimentadas:

1) tipo de acera con mosaicos calcáreas -gráfico (1)

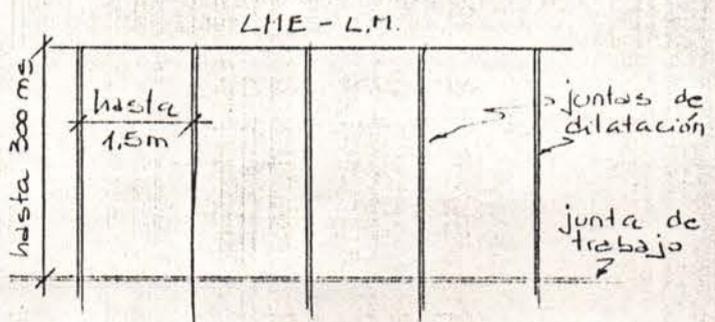


2) tipo de acera con losetas -gráfico (2)

terminación: a) canto rodado
b) cemento portland artificial normal



3) tipo de acera de hormigón con canto rodado in situ gráfico (3)



OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

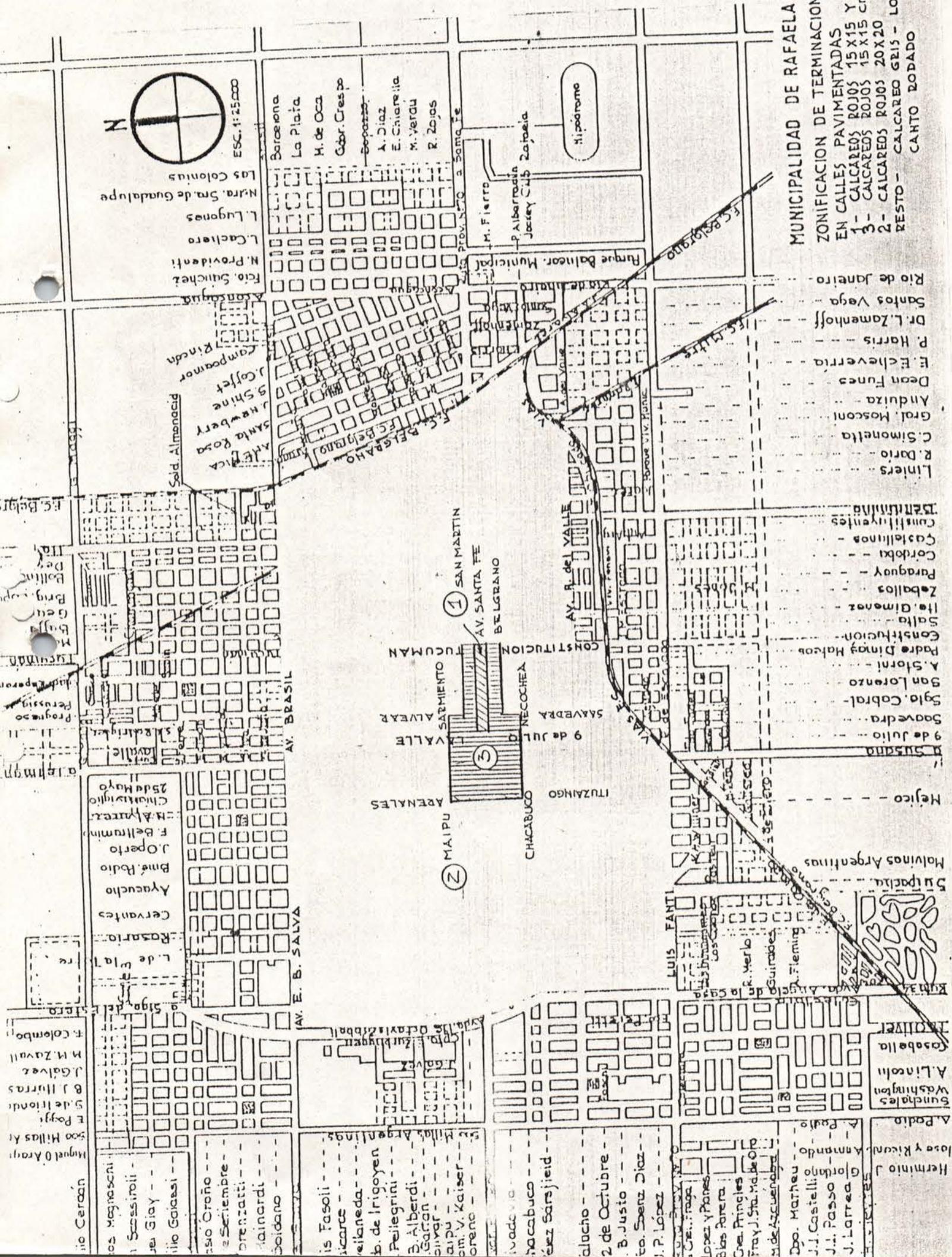
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Art.12: Zonificación de terminaciones de aceras en calles pavimentadas.

gráfico 18



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ZONIFICACION DE TERMINACIONES DE ACERAS
EN CALLES PAVIMENTADAS
1- CALCAREOS ROJOS 15 X 15 Y FRANJAS COLOR BLANCO
3- CALCAREOS ROJOS 15 X 15 cm.
2- CALCAREOS ROJOS 20 X 20
RESTO - CALCAREO GRIS - LOSETAS u HORMIGON / CANTO RODADO

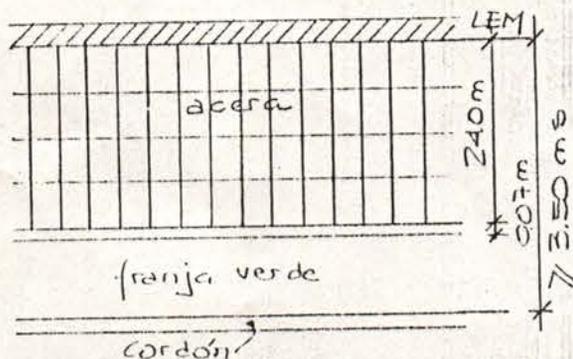
- List of street names: Rio de Janeiro, Santos Vega, Dr. L. Zamenhoff, P. Harris, E. Echiveverria, Dean Funes, A. Anduza, Gral. Mosconi, C. Simonetta, R. Dario, Liniers, etc.



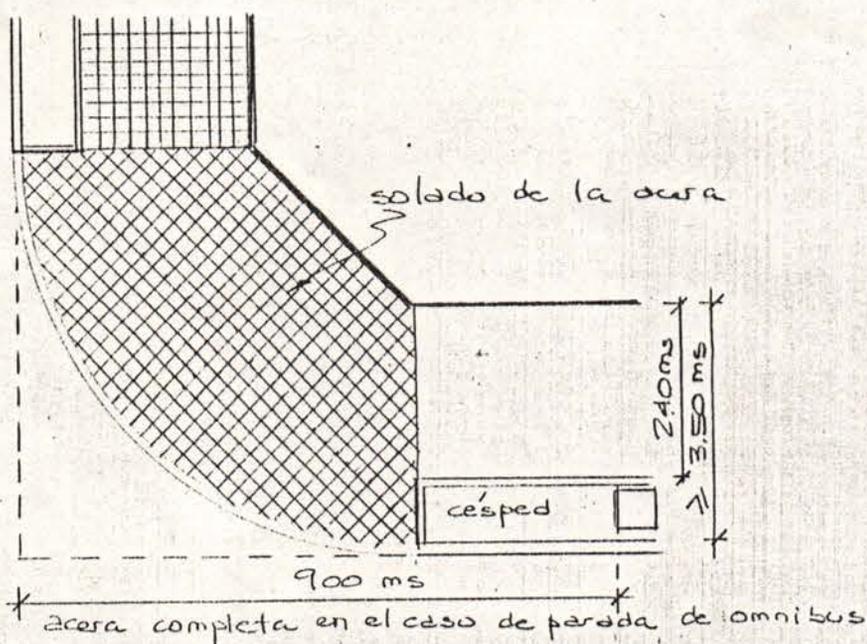
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 14: ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

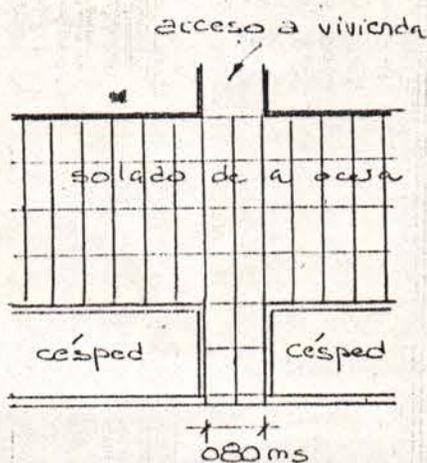
- Inc. 1a - gráfico (4)



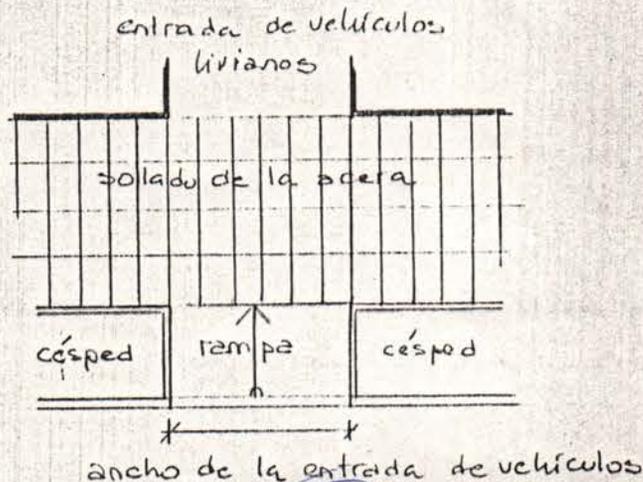
- Inc. 1c - gráfico (5)



- Inc. 1e - gráfico (6)



- gráfico (7)



Oscar A. Camusso
 OSCAR A. CAMUSSO
 SECRETARIO
 Concejo Municipal de Rafaela

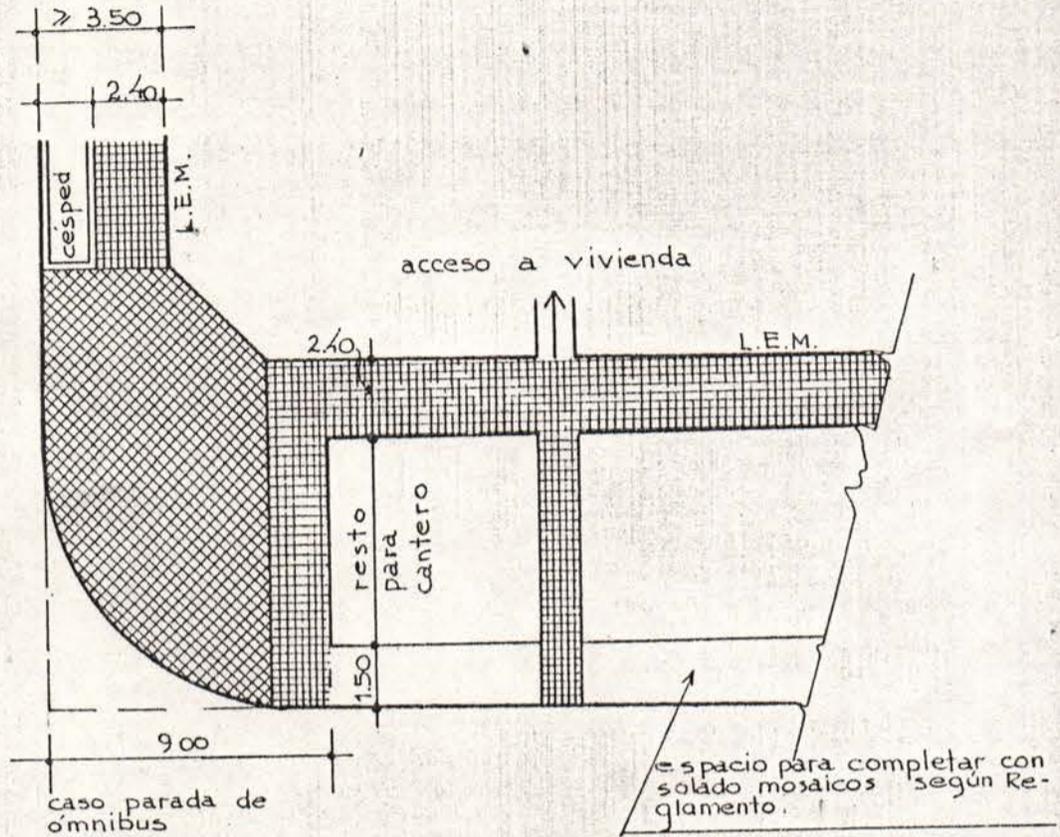
Juan Carlos Grana
 JUAN CARLOS GRANA
 PRESIDENTE
 Concejo Municipal de Rafaela



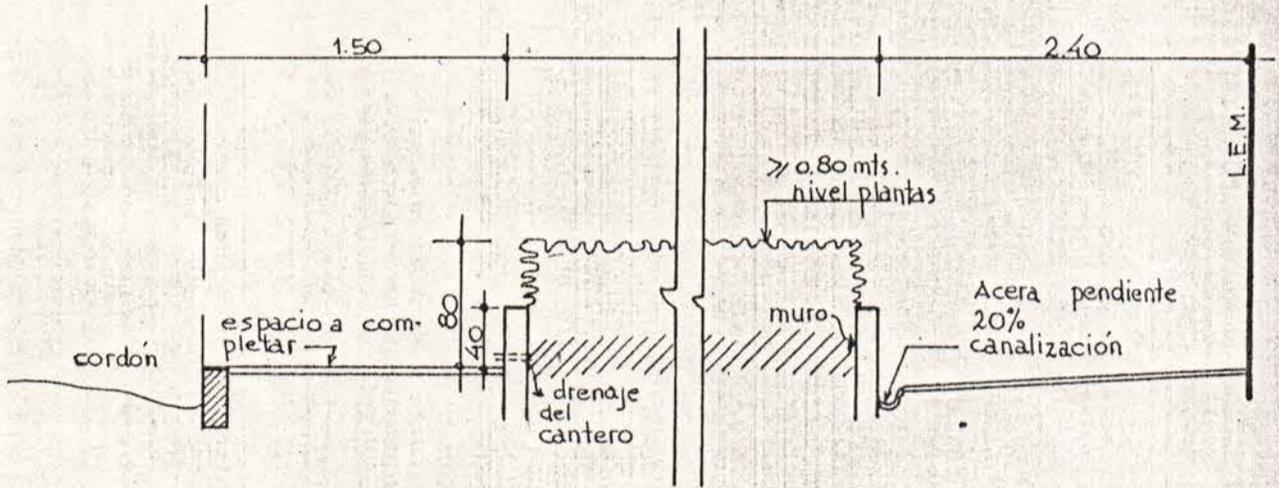
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 14: ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS (cont.)

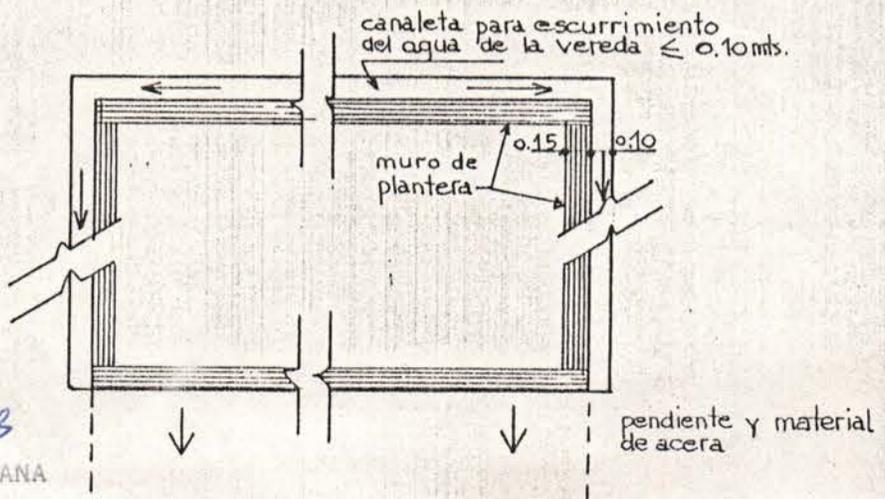
- Inc. lg -gráfico 8



- Inc. lg -gráfico 9



- Inc. lg -gráfico 10



OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

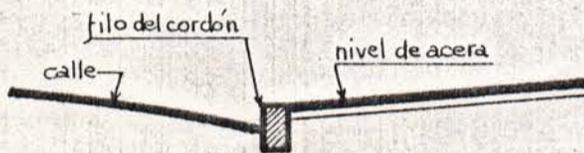
Art. 16: PENDIENTE DE LAS ACERAS

- gráfico (11)



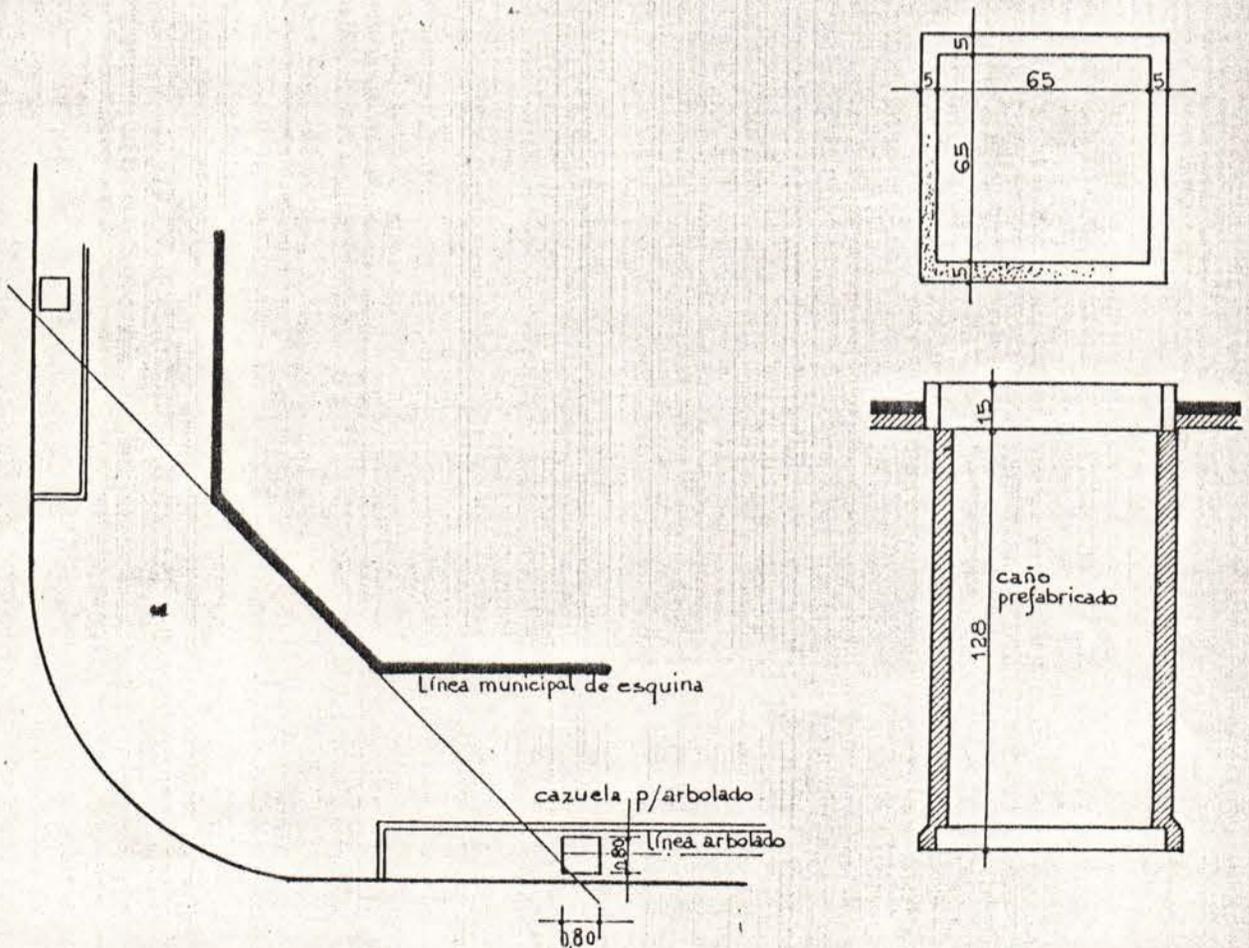
Art. 17: PENDIENTE DE LAS ACERAS

- gráfico (12)



Art. 18: ACERAS ARBOLADAS

- gráfico (13)



Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

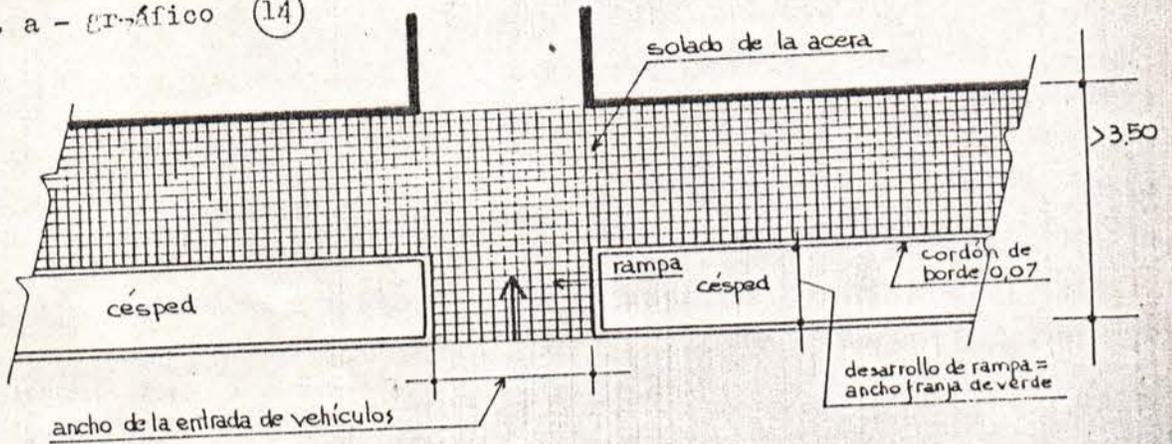
Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



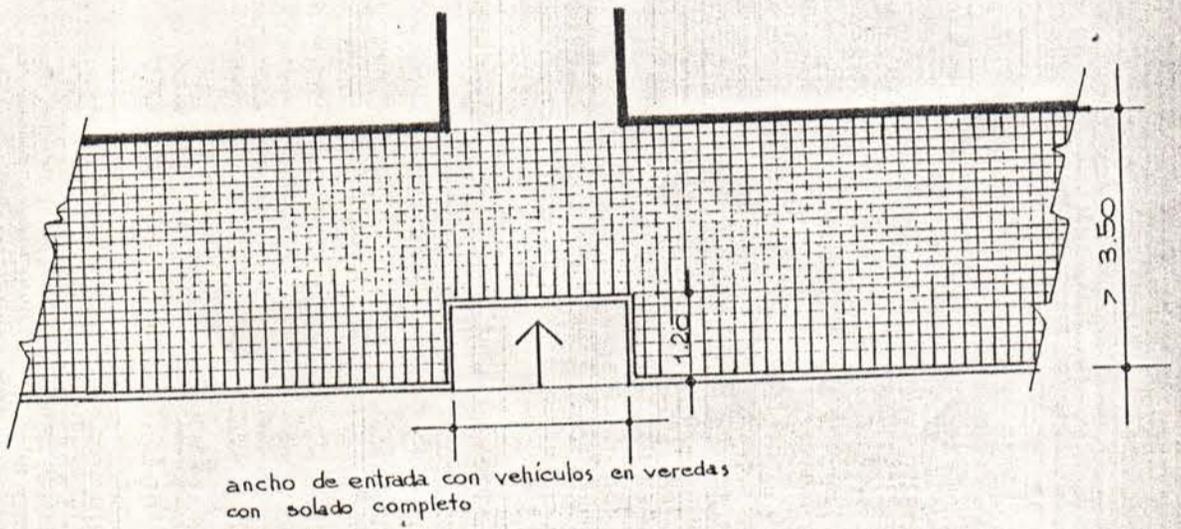
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 19: ACERAS FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS

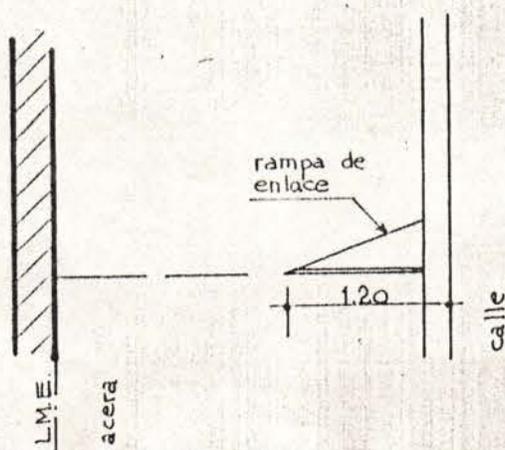
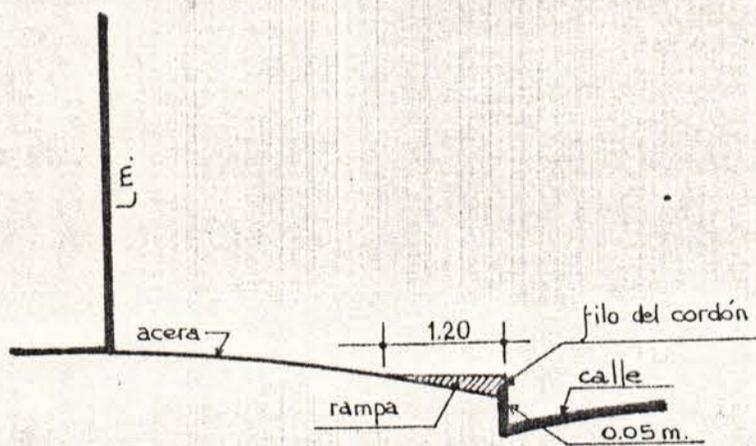
- Inc. a - gráfico (14)



- Inc. a - gráfico (15)



- Inc. b - gráfico (16)



Oscar A. Camusso
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

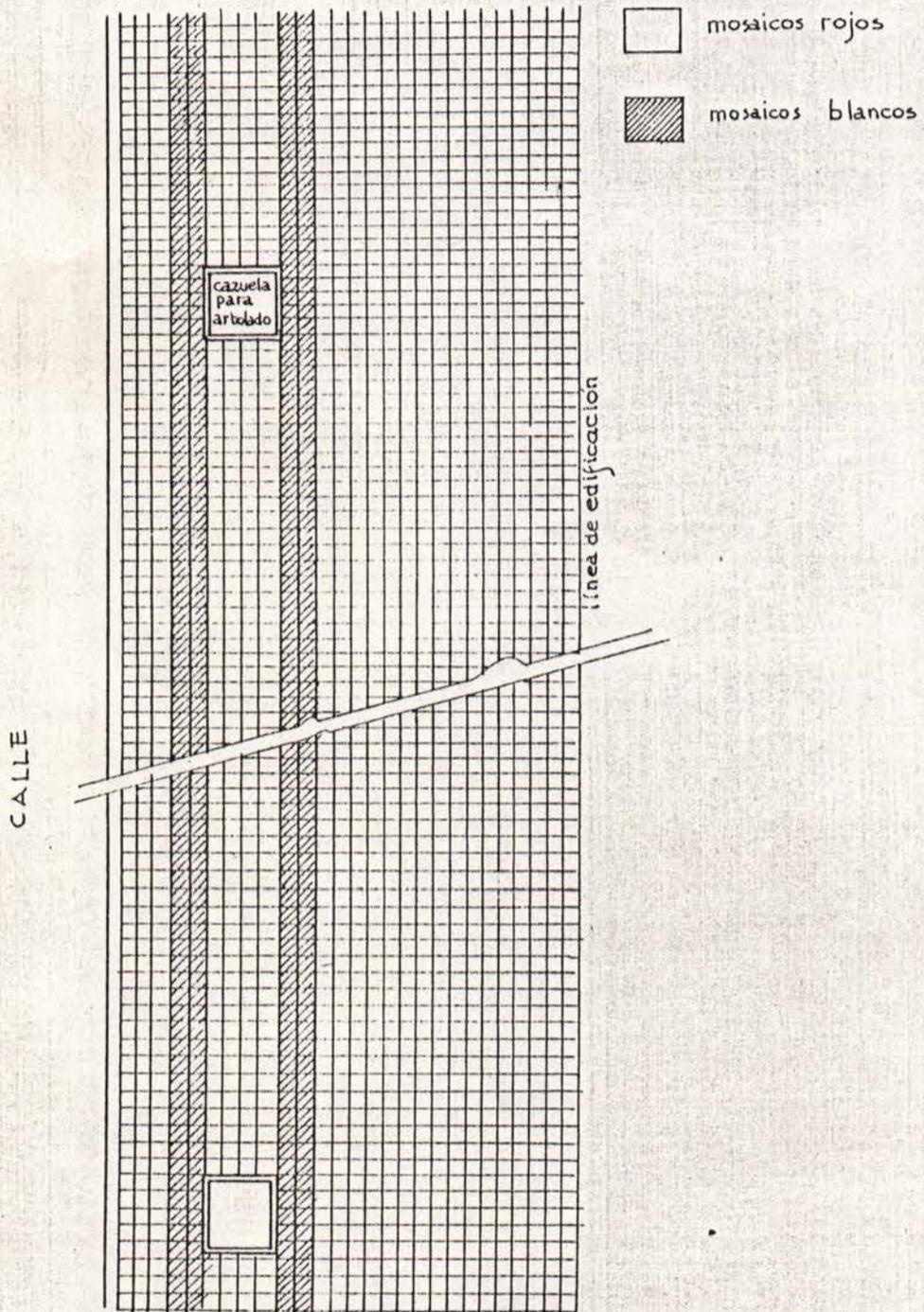


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 23: CASOS ESPECIALES DE TIPOS DE ACERAS

gráfico (17)

Inc. a - 11 60 30 75 30 ~ 2.80



Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I I

PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS PARA
REGULARIZAR SITUACIONES EXISTENTES

Art. 1º) A los fines de la aplicación de las normas del "Reglamento de Cercas y Aceras" (Anexo I), se disponga que:

a) - Calles pavimentadas:

1) - Se otorga plazo hasta el 31/12/89 para la normalización de la construcción de veredas reglamentarias en todos los sectores de la ciudad con calles pavimentadas en fecha anterior al 1º de enero de 1985, cuya ejecución no fue incorporada al Plan de Ahorro Previo y que, a la sanción de la presente norma, no tenga regularizada la construcción de la acera.-

2) - Dispondrá de un (1) año de plazo para la construcción de la vereda reglamentaria, todo vecino frentista que haya concluido con la cancelación del plan de pago acordado con el Municipio para la obra de pavimento.

b) - Calles no pavimentadas: Deberán construir la vereda conforme al Reglamento de Edificación, todos los vecinos frentistas a calles no pavimentadas.-

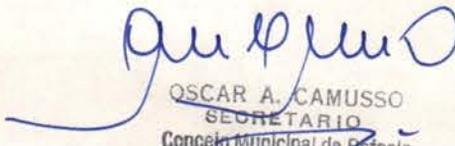
c) - Lotes baldíos sobre calles no pavimentadas y calles pavimentadas: Se deberá construir en todos los sectores de la ciudad, la acera con un contrapiso de hormigón pobre, alisado, de 0,07 m. de espesor mínimo con nivel provisorio para luego, en el futuro, permitir la aplicación de la terminación superior que corresponda, siendo el ancho conforme lo definido por Reglamento de Edificación.-

Art. 2º) Los plazos mencionados en el artículo 1º serán corridos y se contarán a partir de los sesenta (60) días calendarios de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo implementará una campaña para la amplia difusión del presente régimen de regularización, practicando notificaciones a los propietarios de inmuebles que carezcan de veredas reglamentarias.-

Art. 4º) Cuando los plazos citados en el artículo 1º de este Anexo hayan vencido, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a verificar los incumplimientos. En tales casos se aplicará el procedimiento previsto por los artículos 3º y 4º del Anexo I.-

Art. 5º) La Dirección de Obras Privadas y Catastro deberá suministrar todo tipo de información a los frentistas y adoptará los recaudos para solucionar situaciones especiales que pudieran presentarse.-


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela